



PERÚ

Ministerio
de Salud

Seguro Integral de Salud

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU
"Año de la Inversión para el Desarrollo y la Seguridad Alimentaria"

Lima, 06 de Junio de 2013

OFICIO N° 092 -2013-SIS-FISSAL/ADM

Señor:
SANTIAGO VARES CHUI
Jefe de la Sección de Cuentas Corrientes
BANCO DE LA NACION
Presente.-

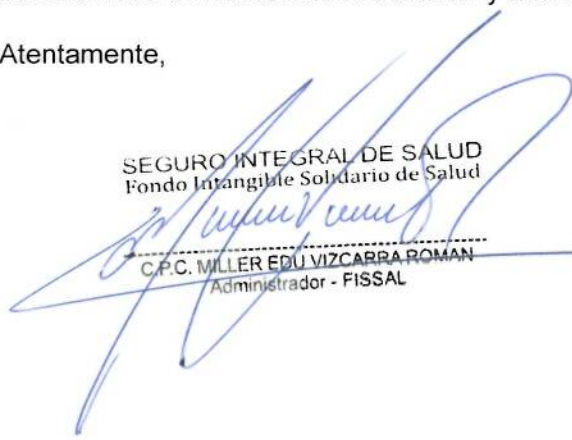
RECIBIDO
2013 JUN -7 AM 11:17
BANCO DE LA NACION
DPTO. DE OPERACIONES
CIV. DEPOSITOS-SECC. CTAS. CTES

Referencia: **Cuenta N° 0068 - 312795**
Código de DGTP 001423

Es grato dirigirnos a usted, para solicitarle se sirva abonar a las Cuentas Corrientes de las Unidades Ejecutoras que se detallan en cuadro adjunto, hasta por el importe de S/. **2'320,934.00 (DOS MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, correspondiente al mes de Mayo del 2013 con cargo a la Cuenta Corriente N° 0068 – 312795.

Agradeciendo su gentil atención, aprovechamos la oportunidad para reiterarle los sentimientos de nuestra consideración y estima.

Atentamente,

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Fondo Intangible Solidario de Salud

C.P.C. MILLER EDU VIZCARRA ROMAN
Administrador - FISSAL

MINISTERIO DE SALUD
SEGURO INTEGRAL DE SALUD

FRANCISCO PACHECO LINARES
Tesorero (e) FISSAL

Copia: Jefe U.E. FISSAL



PERÚ

Ministerio
de Salud

Seguro Integral de Salud

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

SECTOR: 11 SALUD

PLIEGO: 135 SEGURO INTEGRAL DE SALUD

EJECUTORA 002 - 1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL

TRANSFERENCIA INICIAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2013 RECURSOS ORDINARIOS

REGIMEN SUBSIDIADO

N°	SIAF	UE	UNIDAD EJECUTORA	C/P	CARTA ORDEN	N° CTA. CTE.	IMPORTE
AMAZONAS							397,00
1	0307	998	REGION AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS	0359	13000230	00-261-013282	397,00
ANCASH							5.046,00
2	0308	741	REGION ANCASH - SALUD HUARAZ	0360	13000231	00-371-020977	1.141,00
3	0309	742	REGION ANCASH - SALUD ELEAZAR GUZMAN BARRON	0361	13000232	00-781-014605	1.291,00
4	0310	743	REGION ANCASH - SALUD LA CALETA	0362	13000233	00-781-014613	2.614,00
APURIMAC							839,00
5	0311	1038	REGION APURIMAC - HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	0363	13000234	00-182-007692	839,00
AREQUIPA							403.661,00
6	0312	766	REGION AREQUIPA - HOSPITAL GOYENECHÉ	0364	13000235	00-101-043258	48.769,00
7	0313	767	REGION AREQUIPA - HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	0365	13000236	00-101-043266	298.840,00
8	0314	1320	REGION AREQUIPA - INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL SUR (IREN SUR)	0366	13000237	00-101-182320	56.052,00
AYACUCHO							2.306,00
9	0315	1024	REGION AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA	0367	13000238	00-401-031855	2.301,00
10	0316	1489	REGION AYACUCHO - RED DE SALUD DE SAN MIGUEL	0368	13000239	00-408-001110	5,00
CAJAMARCA							6.743,00
11	0317	999	REGION CAJAMARCA - HOSPITAL CAJAMARCA	0369	13000240	00-761-020560	6.743,00
CALLAO							156.662,00
12	0318	1317	REGION CALLAO - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	0370	13000241	00-000-876402	156.563,00
13	0319	1318	REGION CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSÉ	0371	13000242	00-000-876291	99,00
CUSCO							18.266,00
14	0320	1130	REGION CUSCO - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL	0372	13000243	00-161-034827	2.593,00
15	0321	1169	REGION CUSCO - SALUD HOSPITAL ANTONIO LORENA DEL	0373	13000244	00-161-037060	15.673,00
HUANUCO							3.773,00
16	0322	812	REGION HUANUCO - HOSPITAL DE HUANUCO HERMILIO VALDES	0374	13000245	00-481-018323	3.773,00
ICA							119,00
17	0323	1052	REGION ICA - HOSPITAL REGIONAL DE ICA	0375	13000246	00-601-017423	119,00
JUNIN							4.373,00
18	0324	823	REGION JUNIN - DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN	0376	13000247	00-381-025535	2.246,00
19	0325	824	REGION JUNIN - SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	0377	13000248	00-381-025519	1.185,00
20	0326	825	REGION JUNIN - SALUD EL CARMEN	0378	13000249	00-381-025527	592,00
21	0327	827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	0379	13000250	00-461-007104	350,00
LA LIBERTAD							78.703,00
22	0328	847	REGION LA LIBERTAD - SALUD NORTE ASCOPE	0380	13000251	00-741-045834	5.788,00
23	0329	848	REGION LA LIBERTAD - SALUD TRUJILLO SUR OESTE	0381	13000252	00-741-045842	14.191,00
24	0330	1282	REGION LA LIBERTAD - INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMED. NEOPLASICAS LUIS PINILLOS GANOZA - INREN-NORTE	0382	13000253	00-741-219298	58.724,00
LAMBAYEQUE							131.387,00
25	0331	1001	REGION LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES - CHICLAYO	0383	13000254	00-231-036237	131.387,00
LIMA METROPOLITANA							1.361.345,00
26	0332	126	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	0384	13000255	00-000-308749	17.726,00
27	0333	132	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	0385	13000256	00-000-308811	173.606,00
28	0334	136	HOSPITAL SERGIO BERNALES	0386	13000257	00-000-308846	7.505,00





PERÚ

Ministerio
de Salud

Seguro Integral de Salud

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

SECTOR: 11 SALUD

PLIEGO: 135 SEGURO INTEGRAL DE SALUD

EJECUTORA 002 - 1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL

**TRANSFERENCIA INICIAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2013
RECURSOS ORDINARIOS**

REGIMEN SUBSIDIADO

N°	SIAF	UE	UNIDAD EJECUTORA	C/P	CARTA ORDEN	N° CTA. CTE.	IMPORTE
29	0335	137	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	0387	13000258	00-000-308854	716.130,00
30	0336	141	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	0388	13000259	00-000-308870	121.184,00
31	0337	143	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	0389	13000260	00-000-308897	173.296,00
32	0338	144	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	0390	13000261	00-000-308900	101.680,00
33	0339	145	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	0391	13000262	00-000-308919	48.426,00
34	0340	149	HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME	0392	13000263	00-000-308943	596,00
35	0341	522	HOSPITAL PUENTE PIEDRA Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	0393	13000264	00-000-308951	388,00
36	0342	1138	HOSPITAL DE APOYO CHOSICA	0394	13000265	00-000-330566	51,00
37	0343	1216	HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	0395	13000266	00-000-649635	757,00
LIMA PROVINCIAS							1.949,00
38	0344	1286	REGION LIMA - HOSPITAL HUACHO-HUAURA- OYÓN Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	0396	13000267	00-321-028721	980,00
39	0345	1290	REGION LIMA - HOSPITAL CHANCAY SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	0397	13000268	00-363-001823	395,00
40	0346	1292	REGION LIMA - HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	0398	13000269	00-361-013840	574,00
LORETO							81.199,00
41	0347	872	REGION LORETO - SALUD HOSPITAL DE APOYO IQUITOS	0399	13000270	00-521-027215	110,00
42	0348	874	REGION LORETO - SALUD HOSPITAL REGIONAL DE LORETO	0400	13000271	00-521-027223	81.089,00
MADRE DE DIOS							4.124,00
43	0349	1003	REGION MADRE DE DIOS - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL SANTA ROSA	0401	13000272	00-201-014522	4.124,00
PIURA							3.458,00
44	0350	901	REGION PIURA - HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	0402	13000273	00-671-013662	2.011,00
45	0351	1306	REGION PIURA - HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	0403	13000274	00-631-108865	1.447,00
PUNO							759,00
46	0352	917	REGION PUNO - SALUD SAN ROMAN	0404	13000275	00-721-015793	128,00
47	0353	1435	REGION PUNO - HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRAGUE	0405	13000276	00-701-054458	631,00
SAN MARTIN							2.115,00
48	0354	1400	REGION SAN MARTIN - HOSPITAL N° 2 TARAPOTO	0406	13000277	00-541-047069	2.115,00
TACNA							2.976,00
49	0355	970	REGION TACNA - HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE	0407	13000278	00-151-021735	2.976,00
UCAYALI							50.734,00
50	0356	951	REGION UCAYALI - HOSPITAL DE APOYO DE PUCALLPA	0408	13000279	00-512-017568	42.593,00
51	0357	952	REGION UCAYALI - HOSPITAL DE APOYO YARINACOCCHA	0409	13000280	00-512-017576	8.141,00
TOTAL TRANSFERENCIA						S/.	2.320.934,00



y Transparencia la publicación de la presente Resolución y los Anexos 01 y 02 en el Portal de Transparencia de la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

945984-1

Aprueban Transferencia de la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL para las Unidades Ejecutoras, correspondiente al mes de mayo de 2013

RESOLUCION JEFATURAL
N° 108-2013/SIS

Lima, 29 de mayo de 2013

VISTOS: El Oficio N° 0103-2013-SIS-FISSAL del Fondo Intangible Solidario de Salud sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención que brindaron los establecimientos de salud a los beneficiarios del Seguro Integral de Salud, el Informe N° 017-2013/SIS-FISSAL-PLANEAMIENTO del Responsable de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL y el Proveído N° 320-2013-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2013, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud; aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante el artículo 10° de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se creó la Unidad Ejecutora: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, con la finalidad de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecidas en la Ley N° 29698;

Que, mediante el artículo 21° de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS, pueden ser financiadas para la población bajo los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;

Que, con el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y mediante su artículo 2° se dispone que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo sean financiados por la Unidad Ejecutora 002 del SIS: 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al

Pliego Seguro Integral de Salud, Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 872-2009/MINSA se autorizó al Seguro Integral de Salud a aplicar, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 016-2009-SA, el Tarifario y las Definiciones Operacionales aprobadas por la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA en las Regiones donde se dará inicio el proceso de Aseguramiento Universal en Salud, facilitándosele a realizar las adecuaciones que resulten necesarias, para su aplicación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 934-2010/MINSA se modificó el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 872-2009/MINSA, en el que facultan al Seguro Integral de Salud a utilizar las modalidades o mecanismos de pago más adecuados para el financiamiento de las prestaciones que se cubran en el marco del proceso de implementación del Aseguramiento Universal en Salud, incluyendo aquellas prestaciones que no se encuentran comprendidas en la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA, así como las que forman parte del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), en tanto dure el proceso de reestructuración y adecuación del SIS a su nuevo rol de Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 226-2011/MINSA, se sustituyeron el Anexo N° 01 "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado" y el Anexo N° 02 "Definiciones Operacionales", aprobados por la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA;

Que, mediante Informe de Vistos, el Responsable de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL, informa que existe disponibilidad presupuestaria para las transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para la cobertura de las Enfermedades de Alto Costo de Atención;

Estando a lo propuesto por el Fondo Intangible Solidario de Salud;

Con el visto bueno de Secretaría General, del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, del Responsable de la Administración del FISSAL, del Responsable de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y a lo precisado en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL para las Unidades Ejecutoras por la suma de S/. 2'320,934.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al calendario del mes de Mayo 2013, según se detalla en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El Titular del Pliego del Gobierno Regional aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, mediante Resolución Ejecutiva Regional y en el caso del Gobierno Nacional por Resolución Ministerial, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución Ejecutiva Regional o Resolución Ministerial deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la página web del Gobierno Regional o del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución y el Anexo 01 en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina General de Imagen